



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas cinco minutos del día doce de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diez de enero del presente año, se recibió por de forma electrónica solicitud de información suscrita por la ciudadana \_\_\_\_\_ identificada con la referencia administrativa número cinco- dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó lo siguiente: Cantidad de multas impuestas a conductores (sin incluir motociclistas) en el 2014, 2015, 2016 y 2017 desglosadas en leves, graves y muy graves. Detallar causa de la multa y colocar monto económico acumulado por año, de todas esas multas, detallar por año cuántas ya se cancelaron (ejemplo, de las leves, se pagaron tantas, de las graves tantas, etc). Cantidad de multas impuestas a motociclistas en el 2014, 2015, 2016 y 2017, desglosadas en leves, graves y muy graves, detallar causa de la esquila y colocar monto económico acumulado por año de todas esas multas, detallar por año cuántas ya se cancelaron (ejemplo 2014, de las leves, se pagaron tantas, de las graves tantas, etc). Edad, sexo, profesión, municipio y departamento de la persona que acumula mayor cantidad de multas de tránsito que no ha pagado, detallar cada una de las multas con fecha en que se impuso, tipo de multa y causa de la misma. Nombre, edad, sexo, profesión, municipio y departamento de la persona que más dinero acumula en multas de tránsito, detallar cantidad de multas con fecha en que se impuso, tipo de multa y causa de la misma.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito con la finalidad que suministrara la información peticionada.

Que de conformidad a las resoluciones de fecha veintitrés y treinta ambas del mes de enero del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Tránsito, se emitió prorrogó el plazo en la entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionada a la complejidad y antigüedad de la información solicitada; asimismo se señaló la fecha de entrega.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia número VMT-DGTO-GF/050/02/2018, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito de este Viceministerio, quien proporciona en formato digital datos estadísticos de multas impuestas y multas pagadas

Respecto a la información de edad, sexo, profesión, municipio y departamento de la persona que acumula mayor cantidad de multas de tránsito que no ha pagado, detallar cada una de las multas con fecha en que se impuso, tipo de multa y causa de la misma. Nombre, edad, sexo, profesión, municipio y departamento de la persona que más dinero acumula en multas de tránsito, detallar cantidad de multas con fecha en que se impuso, tipo de multa y causa de la misma, no se proporcionan por vulnerar la privacidad de los involucrados establecida en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información.-

La protección de datos personales amparados en nuestra legislación tiene como finalidad asegurar a las personas un espacio de control sobre su identidad y libre manifestación de su personalidad, lo que presupone la protección contra la indagación indebida, almacenamiento, la utilización y la transmisión ilimitada de los datos concernientes a un particular en perjuicio del derecho a la autodeterminación informativa.

Sobre ese particular, la letra a) del artículo 6 LAIP establece como datos personales: "aquella información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección, teléfono y otra análoga". De la anterior definición puede subrayarse que para que se haga efectiva la protección de datos personales deba tratarse de información relativa a una persona natural, siendo indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate: que la información sea consecuente para la identificación de su titular; y tenga una conexión inmediata a la tutela de un derecho individual reconocido en el ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, los entes obligados deben regir la administración de datos personales que obren en su poder bajo los principios de licitud, calidad, seguridad y confidencialidad. De manera que, los datos que se contengan almacenados en bases de datos, informes, memorias y otros tipos de



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



registro, que por sus atribuciones legales le correspondan, puedan resguardarse de manera eficaz en cada institución.

La protección de datos personales es responsabilidad de las instituciones públicas que poseen estos y están obligados a usar dichos datos exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los que han sido obtenidos, pudiendo ser solicitados a dichos entes única y exclusivamente por el titular de estos o su representante; artículo 31, 32 y 33 LAIP.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTO-GF/050/02/2018, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito de este Viceministerio, juntamente con sus anexos.
  
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.